

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 683 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maricica Boicu, contra “Especialistas de Limpieza, Sociedad Anónima”, “Limpiezas Nova, Sociedad Limitada”, y “Cremonini Raíl Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 368 de 2012, de fecha 25 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la falta de legitimación pasiva de los codemandados “Limpiezas Nova, Sociedad Limitada”, “Cremonini Raíl Ibérica, Sociedad Anónima” (citada exclusivamente por su posible interés en el asunto), y Fondo de Garantía Salarial, y desestimando la demanda contra “Especialistas de Limpieza, Sociedad Anónima”, absuelvo a la citada de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese a la Inspección de Trabajo la presente resolución a los efectos procedentes.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley de la Jurisdicción Social no procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada “Especialistas de Limpieza, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.875/12)